

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 143/2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 JUN. 2013

R. EX. N° 1497

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 143/2013, de fecha 29 de mayo de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1889 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2608 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2608 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó la realización del proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Bajo Dugoab, X Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac y se estableció para el titular la obligación de entregar el proyecto de manejo dentro del plazo de 8 meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 143/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado proyecto de manejo.

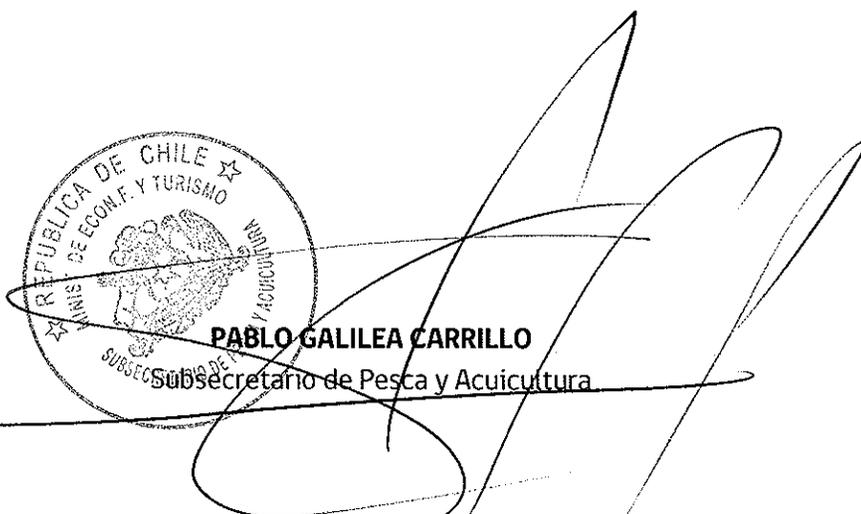
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2608 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de proyecto de manejo para el área correspondiente al sector denominado **Bajo Dugoab, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Isla Tac, R.U.T. N° 65.995.920-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 731 de fecha 09 de diciembre de 2008, con domicilio en la Oficina de Fomento Productivo de la Ilustre Municipalidad de Quemchi, calle O'Higgins N° 40, comuna de Quemchi, X Región.

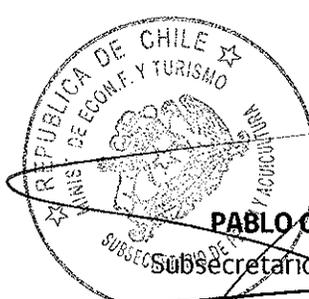
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA